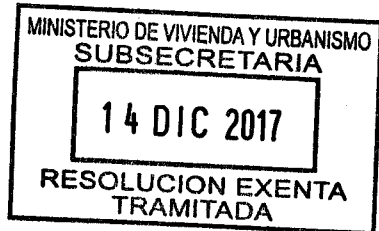

H.S.S./CAS/LVN/
Int. N° 1182/2017



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO EN LA
REGIÓN DEL MAULE, A PERSONA
BENEFICIADA CON UN SUBSIDIO
HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO
SOLIDARIO DE ELECCION VIVIENDA,
REGULADO POR EL D.S. N° 49. (V. Y U.), DE
2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACION
INDIVIDUAL, PARA OPERACIONES DE
ADQUISICION DE VIVIENDA.

14 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

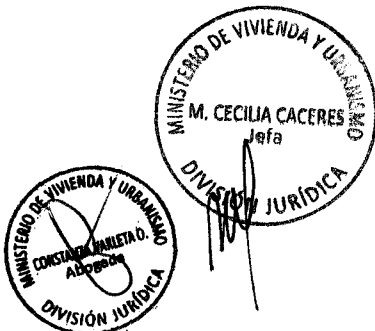
RESOLUCION EXENTA N° 01427,8

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 9.942, (V. y U.), de fecha 12 de diciembre de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 8.767, (V. y U.), de 2012, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, en el mes de noviembre del año 2012, y aprueba nómina complementaria de grupos seleccionados;
- c) La Resolución Exenta N° 4.547, de 2016 del Director SERVIU de la Región Metropolitana, que otorga nuevo plazo de vigencia a Certificados de Subsidios al Comité "Juan Pablo II N° 3", de Lo Barnechea, Código Grupo 87939
- d) El Oficio N° 12.145 de 27 de septiembre de 2017 del Director del SERVIU, de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita el cambio de región de aplicación del subsidio obtenido por doña Cecilia Gabriela Jara Jara, cedula de identidad N° 17.336.901-8, beneficiada según lo dispuesto en la Resolución señalada en el Visto b) de esta Resolución, y

CONSIDERANDO:

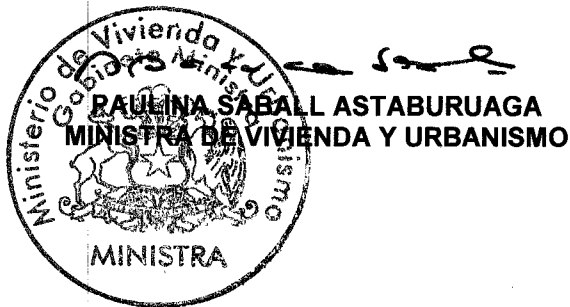
- a) Que, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b) precedente, resultó beneficiado, entre otros, el grupo "Comité "Juan Pablo II N° 3", de Lo Barnechea, Código Grupo 87939, de la comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana
- b) Que, según da cuenta el Oficio citado en el Visto d), doña Cecilia Gabriela Jara Jara, fue atendida en dicha ocasión en febrero de 2017, por profesionales del ServiU de la Región Metropolitana, manifestando en dicha ocasión su voluntad de aplicar su subsidio habitacional en la Región del Maule, toda vez que, en la actualidad vive de allegada con su hija en la comuna de Teno, Región del Maule, lugar donde trabaja, según da cuenta documentación acompañada al Oficio en el Visto d) precedente, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

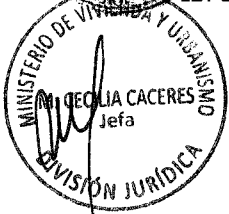
1. Autorízase a doña Cecilia Gabriela Jara Jara, cedula de identidad N°17.336.901-8, a cambiar la región de aplicación del subsidio obtenido según Resolución citada en el Visto b) precedente,, quien a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, deberá aplicarlo en la Región del Maule, dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- SERVICIO REGIONES METROPOLITANA - MAULE
- SERVICIO REGIONES METROPOLITANA - MAULE
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO